

CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA CUNTRATACIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD (ISA) DE ACUERDO A LA NORMA ENSO126 DE LA LÍNEA 2. ATE - CALLAGO Y RAMMAL AV FAGLETT - AV. GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAGO

PRIMERA ENMIENDA

CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD (ISA) DE ACUERDO A LA NORMA EN50126 DE LA LÍNEA 2: ATE – CALLAO Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

Nos referimos al Convenio de Encargo entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, suscrito el 18 de junio de 2014.

Se efectúa la presente Primera Enmienda ai Convenio de Encargo, a efectos de reflejar lo siguiente:

- La ampliación de la vigencia del Convenio, con eficacia desde el 19 de diciembre de 2014 hasta el 18 de abril de 2015, a fin de permitir la ejecución de todas las actividades previstas en el mismo.
- 2. Todas las demás condiciones contenidas en el Convenio se mantienen.



Las partes intervinientes, declarar en confermidad con el contenido del presente documento, suscribiéndolo en dos ejemplares que tienen él mismo valor, a los 23 días del mes de enero de 2015.

(September 1)

En nombre de OSITRAN

O. V.B.

Obed Chuquihuayta Arias - GERENTE GENERAL (E)

En nombre de UNOPS

Fernando Cotrim Barbieri- DIRECTOR

Contifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

ANGELA GUTIERREZ GALVAN
Organismo Supervier: Je la Inversión en
Infraestructure de Transporte de Uso Público-OSITRAN

000113.



CONVENIO ENTRE UNOPS Y OSITRAN PARA EL ENCARGO DE LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR INDEPENDIENTE DE SEGURIDAD (ISA) DE ACUERDO A LA NORMA EN50126 DE LA LÍNEA 2: ATE — CALLAO Y RAMAL AV. FAUCETT — AV. GAMBETTA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

Conste por el presente Convenio que celebran, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, representada por el señor Fernando Cotrim, identificado con Tarjeta de Identidad 1269/2012, con domicilio en Av. Pérez Aranibar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante UNOPS; y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3659 – 3660, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09335352, en adelante OSITRAN.

ANTECEDENTES



UNOPS es un órgano de las Naciones Unidas, creado por Decisión 48/501, del 19 de setiembre de 1954, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que tiene como parte central e integrante de su mandato, las adquisiciones y provisiones de bienes, obras y servicios y en general de la provisión de cooperación y asistencia técnica a Gobiernos en su condición de Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

El Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el Establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos del 21 de abril de 2008, ratificado por el Decreto Supremo Nº 029-2009-RE, contiene las condiciones básicas bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con los programas y prioridades nacionales de desarrollo.

Considerando que:

OSITRAN es un Organismo Regulador, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya misión es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

De parte de OSITRAN

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte De Uso Público.
 - Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de









. .

The state of the state of

Certific. . . la fotostàtico es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 19,06,2014

ANGELA GUTIET, REZ GALVAN

Organismo Supervier de la inversión en Infraestructura de l'archiversión en Público-OSITRAN



000112

Transporte de Uso Público - OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, y modificatorias.

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto legislativo N° 1017 y modificatoria.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.
- Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.

De parte de UNOPS

- Carta de las Naciones Unidas.
- Convención de Privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, aprobada mediante Decreto Ley N° 14542, de fecha 4 de julio de 1963.

- -

 Acuerdo de Sede para el Establecimiento de la Oficina de UNOPS en Perú del 28 de abril de 2008, entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú, ratificado por Decreto Supremo N° 029-2009-RE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre UNOPS y OSITRAN, para el encargo de la conducción del Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme, correspondiente a la siguiente contratación:

Asesor Independiente de Seguridad (ISA) de acuerdo a la Norma EN 50126 de la Línea 2: Ate – Callao y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 3.1. UNOPS deberá prestar a OSITRAN, con la debida diligencia y eficiencia, los servicios de soporte según lo descrito en el Apéndice I del presente Convenio.
- 3.2 OSITRAN deberá asegurar que las autoridades competentes brinden al personal de UNOPS las facilidades y el soporte necesarios para la ejecución de los servicios, debiendo proveer las autorizaciones, licencias, exoneraciones, y cualquier otro requerimiento que eventualmente fuera necesario para la adecuada ejecución de dichos servicios. OSITRAN mantendrá la responsabilidad final con respecto a la ejecución del contrato.
- 3.3 Los servicios encargados a UNOPS bajo este Convenio serán implementados de acuerdo con las reglas y reglamentos financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de la organización.
- 3.4 UNOPS y OSITRAN se mantendrán en estrecha y permanente consulta respecto de todos los aspectos relacionados con el apoyo y los servicios previstos en el presente Convenio. UNOPS comunicará a OSITRAN la designación de los miembros del Comité de Evaluación para el presente proceso de selección.
- 3.5 OSITRAN se compromete inmediatamente después de la entrada en vigor del presente











Certifico que la fotottàtica es fiel replica del original que ne tenido a la vista.

Fecha 9 06 2014

ANGELA C'ITIE REZ GALVAN

Organismo Saulervie: le la Inversión en Infraestruetura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

000111



Convenio, a efectuar los desembolsos conforme a lo previsto en el Apéndice III — Cronograma de Desembolsos.

- 3.6 UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se haya recibido la transferencia inicial mencionada en el Apéndice III Cronograma de Desembolsos.
- 3.7 UNOPS empezará la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera.
- 3.8 De acuerdo con el Apéndice I Descripción de los Servicios:
 - a) UNOPS realizará acompañamiento técnico a OSITRAN en la elaboración de los Términos de Referencia.
 - b) UNOPS realizará acompañamiento técnico a OSITRAN en la elaboración del proyecto de Bases.
 - c) UNOPS verificará la consistencia del valor máximo establecido para la contratación, de acuerdo con lo informado por OSITRAN y otra información disponible.
 - d) UNOPS, en virtud al encargo específico, conducirá el Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme; debiendo comunicar la adjudicación consentida o firme a OSITRAN, para la respectiva firma del contrato.
 - e) Siempre que sea solicitado, UNOPS informará a OSITRAN acerca del avance de las actividades.
- 3.9 OSITRAN deberá asegurar que existan las respectivas previsiones presupuestarias y la disponibilidad de los fondos para el proceso de selección conducido por UNOPS. OSITRAN deberá presentar a UNOPS la acreditación de dichos requisitos siempre que sea solicitado.
- 3.10 Asimismo, las partes declaran lo siguiente:
 - a) UNOPS se compromete a que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
 - b) UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras y contratación, para el personal que OSITRAN designe.
 - c) Las partes se comprometen a hacer posible la remisión de información periódica (luego de la publicación de las convocatorias y a la finalización del proceso), al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, respecto de la ejecución del encargo; sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas Entidades.













d) UNOPS efectuará, conforme a la normativa de la materia, la publicación de información sobre la convocatoria del proceso de selección, el resultado del proceso, el proveedor o proveedores adjudicados y el monto del contrato. OSITRAN efectuará la publicación del contrato en su portal institucional.

CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y/O GASTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 El costo total de la ejecución de los servicios comprendidos en el Apéndice I del presente Convenio es de USD 100 974,00 (Cien mil novecientos setenta y cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). En ese sentido, el costo no deberá exceder dicho importe. Cualquier modificación de la duración de este Convenio, de su alcance y de su objeto requerirá de consultas entre las partes.
- 4.2 En caso que se requiera que UNOPS realice actividades adicionales, la recuperación de los costos será objeto de una enmienda al presente Convenio.
 - Salvo que OSITRAN y UNOPS convengan de otro modo por escrito, OSITRAN será responsable de cualesquier otro gasto administrativo necesario para la ejecución del encargo y los sufragará con fondos distintos a los especificados en el referido Apéndice III, aun cuando correspondan a la misma fuente de financiamiento
- 4.3. Los costos y/o gastos administrativos antes mencionados, no constituyen de modo alguno beneficio económico, toda vez que no tienen la calidad de retribución o contraprestación.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

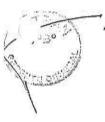
La duración de este Convenio será de seis (6) meses, contados á partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN

- 6.1. El plazo del presente Convenio podrá ser suspendido cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus actividades. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará en un plazo máximo de tres (03) días hábites de conocido el hecho, por escrito, a la otra parte, exponiendo las razones que le imposibilitan cumplir con sus obligaciones. La otra parte le comunicará si está de acuerdo, mediante comunicación escrita, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida dicha comunicación.
- 6.2 En caso se hubiera producido una suspensión de plazo por cualquiera de las causales establecidas en el Convenio, éste se ampliará por un período igual al tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBSERVACIONES A LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

De otro lado, las partes declaran que OSITRAN se encuentra facultado para observar la designación de los integrantes del Comité de Evaluación, para ello, deberá comunicar su decisión a UNOPS dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la comunicación señalada en el numeral 3.4 del Convenio.









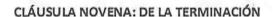






CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

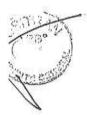
Toda controversia entre UNOPS y OSITRAN que surja a causa del presente Convenio, en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las partes. Cada una de las partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán un tercer árbitro, quien actuará como Presidente. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje, una de las partes no hubiera cumplido con designar al árbitro que le corresponde, o si dentro de los quince (15) días calendario siguientes al nombramiento de los dos árbitros, no se hubiera designado al tercer árbitro, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las partes en las proporciones que éstos determinen. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.



- 9.1 El Convenio terminará al vencimiento del plazo establecido, salvo en caso las partes hubieran pactado un plazo distinto, o se hubiese producido una suspensión de plazo, en cuyo caso, éste se ampliará por un período equivalente.
- 9.2 De otro lado, el Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de ellas continuar con los compromisos pactados. La resolución será efectiva treinta (30) días calendario después de la recepción de dicha notificación.
- 9.3 Asimismo, las partes declaran expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver de pleno derecho el Convenio, en caso que cualquiera de ellas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o responsabilidades señaladas en el mismo, para lo cual comunicará a la parte respectiva su decisión, con una referencia al incumplimiento que corresponda. En este caso, la resolución se producirá de pleno derecho luego de cinco (05) días calendario contados desde el recibimiento de la referida comunicación.
- 9.4 Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenío subsistirán después de su expiración en la medida que sea necesario para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Convenio y la liquidación de las obligaciones estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores. En ese sentido, la liquidación deberá efectuarse conforme a los costos y gastos efectivamente realizados por UNOPS, y debe contar con la respectiva conformidad por parte de OSITRAN.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS

10.1 Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio será dirigida a:

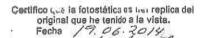




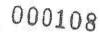








ANGELA CUTTE SEZ GALVAN
Organismo Supervier la la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN





UNOPS:
Fernando Cotrim
Oficial a Cargo
Centro de Operaciones de UNOPS en el Perú
Av. Pérez Aranibar N° 750 Magdalena del Mar
Telf: 630-9900

OSITRAN:
Juan Rafael Peña Vera
Gerente General
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659
San Isidro
Telf: 440-5115

5 7

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación al presente Convenio.

En nombre de OSITRAN

JUAN RAFAÈLPEÑA VEBA ≠ GERENJE GENERAL

Fecha: 1 8 JUN. 2014

En nombre de la UNOPS

ERNANDO COTRÍM - OFICIAL A CARGO

Cha: 1 8 JUN. 2014

UNOPS

AM ILVAREZ A



APÉNDICE I

A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Acompañamiento en la elaboración y revisión de los Términos de Referencia

OSITRAN, con el acompañamiento técnico de UNOPS, elaborará los Términos de Referencia, los mismos que serán remitidos a UNOPS, quien revisará los aspectos técnicos y estudios que los conformen, el cumplimiento de normas y estándares, plazos establecidos y demás aspectos que garanticen la calidad de la contratación. De ser el caso, UNOPS podrá proponer mejoras. OSITRAN aprobará la versión final de los Términos de Referencia.

Producto: Proyecto de Términos-de Referencia revisado.

2. Verificación de la consistencia del valor máximo establecido para la contratación

OSITRAN informará a UNOPS el valor máximo establecido para la contratación, de conformidad con lo establecido en el respectivo Contrato de Concesión, a fin que UNOPS verifique su consistencia, tomando en cuenta la información proporcionada por OSITRAN u otra disponible.

Producto: Documento a través del cual se expresa el pronunciamiento de UNOPS acerca de la verificación de consistencia del valor máximo establecido para la contratación.

3. Acompañamiento en la elaboración y revisión del proyecto de Bases

UNOPS efectuará el acompañamiento técnico a OSITRAN en la elaboración de las Bases. Para el efecto, se tomará en cuenta los Términos de Referencia, otra información que proporcione OSITRAN y otra información disponible. El proyecto de Bases será aprobado por OSITRAN.

Considerando que la actividad a cargo de UNOPS consiste en un encargo de proceso de selección, el proyecto de Bases seguirá los modelos vigentes estándares de UNOPS; sin embargo, el proyecto de contrato se elaborará en base al modelo de contrato de la Entidad y de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

Producto: Proyecto de Bases revisado.

34. Publicación de la Convocatoria

El proceso de convocatoria será de difusión internacional y nacional, para tal efecto UNOPS realizará publicaciones en su portal electrónico, en el portal electrónico del Development Business de Naciones Unidas y en diarios de circulación nacional e internacional.

Producto: Aviso de convocatoria.

5. Preparación de notas aclaratorias

UNOPS atenderá, en coordinación con OSITRAN - cuando dicha coordinación sea necesaria - las aclaraciones tanto técnicas, legales y/o administrativas de potenciales oferentes, y proveerá asesoría respecto de las modificaciones necesarias que eventualmente puedan generarse. Dichas aclaraciones estarán a disposición de todos los interesados a través del portal electrónico de UNOPS.

2. 5







ANGELA C. TIE REZ GALVAN
Organismo S. parvist. je la inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

000406



Producto: Nota aclaratoria con las respuestas a las consultas recibidas.

Recepción y apertura de las ofertas

UNOPS será responsable de recibir las ofertas y llevar a cabo el acto público de apertura de las ofertas. En dicho acto de apertura podrán participar como observadores representantes de la Entidad.

Producto: Acta de apertura de ofertas.

7. Evaluación de las propuestas

UNOPS realizará una evaluación de la documentación legal, técnica, financiera y económica, además, elaborará el informe de evaluación, que contiene un análisis detallado de cada propuesta recibida. El informe además reflejará en forma detallada las ventajas y desventajas de cada una de las propuestas así como los hallazgos particulares en términos de cumplimientos y desvíos de cada oferta evaluada. Finalmente, el informe contendrá la recomendación de adjudicación de la buena pro a favor de la empresa que haya remitido la propuesta más conveniente. El informe de evaluación será remitido al Comité de Contratos de UNOPS correspondiente.

Producto: Informe de evaluación.

8. Adjudicación de la Buena Pro

Una vez el Comité de Contratos de UNOPS comunique la aceptación del proceso, UNOPS procederá a adjudicar la buena pro. Consentida o firme la buena pro, UNOPS la comunicará oficialmente a OSITRAN, para efectos de la firma del contrato y acciones sucesivas.

Producto: Adjudicación de la Buena Pro consentida o firme e Informe Final de adjudicación de la buena pro consentida o firme.

B. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Los plazos de ejecución de las diversas actividades están directamente relacionados con la complejidad de las licitaciones. A continuación se describe los plazos estándares estimados para dichas fases:

- Actos de Acompañamiento Técnico, estas actividades se encuentran directamente vinculadas a la planificación del proceso de contratación, proyecto de Términos de Referencia y proyecto de Bases. Considerando estas variables, el plazo puede fluctuar entre veinte (20) a treinta (30) días.
- Convocatoria, se estima un plazo promedio de treinta (30) días contados desde la convocatoria del proceso de selección hasta la presentación de ofertas.
- Evaluación y Adjudicación, para estas actividades, considerando los procedimientos antes establecidos, se estimá un plazo entre veinte (20) y veinticinco (25) días.

Los plazos podrán ser sujetos a revisión por acuerdo mutuo entre OSITRAN y UNOPS considerando que están directamente relacionados al alcance y solidez de los documentos técnicos e insumos para el proceso.









Certifice que le fotostàtic. :: ### 1/4 pilos del original que he tenido s la vista.

Fecha / 9, pps - 20/4 / 0

ANGELA CUTIE REZ GALVAN 0001

Organismo Supervis. Je la Inversión en fraestrustura de Transporte de Uso Público-OSITRAN



C. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN

A lo largo de las diversas etapas del proceso, se requiere una coordinación constante entre UNOPS y OSITRAN a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos de cada fase, identificar posibles desviaciones y tomar las decisiones que correspondan en forma consensuada.

La planificación del proyecto puede ser asumida de manera conjunta, para lo cual UNOPS pondrá a disposición su experiencia y habilidad en el desarrollo de proyectos similares al requerido.

Para garantizar una gestión de proyectos sólida y racional, UNOPS utiliza la metodología PRINCE2® de gestión de proyectos, que es un reconocido estándar internacional. En el caso del presente proyecto el mecanismo de seguimiento contará con los elementos que se describen a continuación.

Comité de Gestión del Proyecto (CGP): Conformado por las dos máximas autoridades de toma de decisión de OSITRAN y UNOPS o sus delegados. A las reuniones del CGP también participan el Gerente de los Servicios de UNOPS y el Punto Focal de OSITRAN. Funciones: (i) verificar que los avances del proyecto cumplen con lo planificado en el presente documento y con el plan de acción definido; (ii) verificar eventuales desviaciones de lo planificado y, eventualmente, retroalimentar la estrategia y el plan de acción de los servicios.

Gerente de los Servicios de UNOPS: Nombrado por UNOPS. Funciones principales: Responsable de la gestión del proyecto y administración de los insumos asignados, efectúa la planificación de las actividades, gestiona los riesgos, gestiona la calidad y efectúa el plan de comunicaciones de acuerdo a lo previsto en el proyecto. Informa de los principales avances y cuellos de botellas al Punto Focal de OSITRAN y define, comunicándolas a él, las modificaciones no sustanciales al plan de acción que permitan de optimizar el abordaje de los servicios. En caso que sean necesarias modificaciones substanciales, el Gerente lo comunicará oportunamente al CGP, recomendando las reformas necesarias.

Punto Focal del OSITRAN: Para asegurar la mejor comunicación y coordinación, OSITRAN nombrará un/a funcionario/a quien fungirá de punto focal para el proyecto.

20

A ...

Sus Funciones:

Ser el conducto de informaciones técnicas entre OSITRAN y UNOPS sobre los temas relacionados con el avance de los servicios, mantiene informados/as a los/as funcionarios/as de OSITRAN sobre el proyecto, colabora con el Gerente en abordar los problemas emergentes, participa en las reuniones del CGP.

OSITRAN designa al Gerente Adjunto de la Gerencia General como Punto Focal del OSITRAN, correspondiendo al funcionario que ocupe el cargo, las funciones señaladas para dicho rol en este Convenio de Encargo.







Certifico .;ea la fotostátic... us ital replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 12.06 . 2014

00010

Organismo Supervi. e la Inversión en nfraestructura de Transpullo de Uso Público-OSITRA



Apéndice II INSUMOS Y SERVICIOS

 El presente Convenio contempla la cooperación de UNOPS mediante el encargo de la conducción del Proceso de Selección, incluida la adjudicación de la buena pro consentida o firme, correspondiente a la siguiente contratación:

Asesor Independiente de Seguridad (ISA) de acuerdo a la Norma EN 50126 de la Línea 2: Ate – Callao y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao

- 2. UNOPS culmina sus servicios con la adjudicación de la buena pro consentida o firme. El contrato será suscrito entre la empresa adjudicada y OSITRAN, el cual también tendrá a su cargo la administración y gestión total del Proyecto. UNOPS no recibirá ningún fondo para tales erogaciones y no será responsable por cualquier implicancia en caso OSITRAN no suscriba el contrato, ni tendrá responsabilidad subsidiaria respecto a la administración y gestión del contrato.
- 3. UNOPS se compromete a llevar a cabo procesos de capacitación en materias de compras y adquisición de bienes o servicios altamente especializados al personal que OSITRAN asigne conforme está establecido en el Convenio.
- 4. UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales para procesos de selección, así como los pertinentes recurridos por el Estado Peruano.
- 5. OSITRAN se encargará de reportar a la Contraloría y al OSCE sobre la ejecución del presente Convenio.
- 6. El siguiente cuadro detalla las responsabilidades que cada una de las partes asume en relación a las actividades que se definen para cada una de ellas:

MARITEO	UMOPS	TAREA	
X	and the second s	Elaboración del proyecto de Términos de Referencia, con el acompañamiento técnico de UNOPS.	
	×	Revisión del proyecto de Términos de Referencia, como parte de acompañamiento técnico de UNOPS.	
×		Aprobación de los Términos de Referencia.	
	Х	Verificación de la consistencia del valor máximo establecido para la contratación.	
	X	Acompañamiento técnico de UNOPS en la elaboración del proyecto de Bases.	
X		Aprobación de Bases.	
	X	Convocatoria.	
	Х	Recepción y evaluación de las ofertas.	
	Х	Adjudicación de la buena pro consentida o firme, comunicada a OSITRAN.	
×		Firma del contrato y acciones sucesivas.	
X		Reportar a la Contraloría y al OSCE sobre la ejecución del presente Convenio.	











Certifico de la fc. fiel replica del original que ha la vista. la vista. Pecha 19.6-2014 -00010

ANGELA: TIF EZ GALVAN

Organismo Supurvici de la inversión en Infraestructura de Transpo. La de Uso Público-OSITRAN



Apéndice III

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

2	N-DESEMBOLSO	MONTO USD:	FEGRA
	1	64 623,00	A la firma del presente Convenio.
, 2	2	36 351, 00	Después de la entrega del informe final de adjudicación de la buena pro consentida o firme.





